



C.C. -DIF-01/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “SEECH”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que “SEECH”, presentó a “EL DIF MUNICIPAL”, solicitud de apoyo con la finalidad de brindar a las familias de la zona rural del municipio de Chihuahua, específicamente el Sauz, la instrucción necesaria en áreas de capacitación para el trabajo y las artes, que sirva para el desarrollo individual y colectivo de la comunidad.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el LIC. **MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.



- e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "SEECH", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, DECLARA QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, según Acuerdo de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, y su modificación de fecha diez de diciembre de dos mil dieciséis.
- b) Que la **MAESTRA SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO**, funge como Directora General del referido Organismo Descentralizado, contando con las facultades de representación Legal del mismo, en los términos del Nombramiento de fecha 11 de septiembre de 2021, otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua Mtra. María Eugenia Campos Galván, obrando en el registro de nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Estado en el libro cuatro, inscripción doscientos cincuenta, a folio doscientos cincuenta.
- c) Que tiene como su domicilio para efectos legales, el ubicado en calle Antonio de Montes número 4700, Código Postal 31200, de la colonia Panamericana de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de brindar a las familias de la zona rural del municipio de Chihuahua, específicamente el Sauz, la instrucción necesaria en áreas de capacitación para el trabajo y las artes, que sirva para el desarrollo individual y colectivo de la comunidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) **"SEECH"** a través de la Dirección de Atención a la Diversidad y Acciones Transversales y del Departamento de Misiones Culturales Rurales proporcionará lo siguiente:

1. La colaboración de un jefe de Misiones Culturales Rurales y hasta siete especialistas para impartir las capacitaciones, en las diferentes áreas: Corte y Confección (complementada con manualidades y tejido), Carpintería, Pequeñas Industrias (procesamiento alimenticio de los productos regionales y cocina básica) Computación, Enfermería Básica y Primeros Auxilios, Educación Musical y Danza Folclórica Mexicana (complementada con algunas otras actividades recreativas), de acuerdo a las posibilidades se ofertará Estilismo, Activación y Organización Deportiva.



Cada área de capacitación para el trabajo y las artes consta de 8 unidades, las cuales se desarrollan durante un ciclo escolar y se adecuan de acuerdo a las necesidades de la comunidad y de aprendizaje de los alumnos.

Se realiza una evaluación diagnóstica, periódica, continua y final de los aprendizajes a cumplir con las metas programadas por cada área.

Al final del ciclo, el alumno tendrá las habilidades necesarias para desarrollar sus capacidades en un taller propio, comunitario y/o contratarse en la iniciativa pública o privada.

2. Conseguir los espacios para ubicar los talleres de capacitación.
3. Los materiales de oficina necesarios durante la permanencia de la misión.
4. El asesoramiento administrativo, técnico pedagógico y cursos de capacitación a los integrantes de la misión.
5. Supervisar y evaluar periódicamente el funcionamiento de la Misión Cultural.
6. Colaborará con las instituciones educativas de los diferentes niveles, proporcionando la capacitación en las áreas que "EL DIF MUNICIPAL" solicite.
7. Facilitará horarios de trabajo acordes a las necesidades de la comunidad, cumpliendo con los horarios establecidos en los grupos de la misión y las reglas de operatividad mínima.
8. Fomentará y participará en las actividades cívicas, sociales, tradicionales y deportivas de la comunidad, organizadas por "EL DIF MUNICIPAL".
9. Presentar mensualmente ante "EL DIF MUNICIPAL", un reporte de actividades que contenga: lista de beneficiarios, nombre de la capacitación y evidencia fotográfica.
10. Comprobar mensualmente los gastos realizados con los recursos aportados por "EL DIF MUNICIPAL".

b) "EL DIF MUNICIPAL":

1. Aportará a "SEECH", una cantidad mensual de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) durante los meses de noviembre de 2021 a julio de 2022, la cual podrá ser destinada al pago de las rentas de las viviendas para los integrantes de la misión y/o combustible.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO.- "SEECH" deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de "EL DIF MUNICIPAL", comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. PROMOCIÓN.- "LAS PARTES" se comprometen a promover las actividades que se realicen para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, así como a proporcionar las instalaciones donde se impartirán las capacitaciones, las cuales preferentemente se desarrollarán en centros educativos dependientes de "SEECH" y/o edificios municipales.



QUINTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"SEECH"** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

SEXTA. DIFUSIÓN. En materia de difusión **"SEECH"** se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del **"DIF MUNICIPAL"**, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a **"EL DIF MUNICIPAL"** con la leyenda **"apoyado por el DIF Municipal"**, en toda la publicidad que origine **"SEECH"**, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por **"EL DIF MUNICIPAL"** para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"SEECH"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar al **"DIF MUNICIPAL"** a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

OCTAVA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que **"SEECH"** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, **"EL DIF MUNICIPAL"** lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"LA ASOCIACION"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"SEECH"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"SEECH"**.

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día 03 de noviembre de 2021 al 28 de julio del año 2022.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Viviana Cecilia González Ramírez.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2206.
- **“SEECH”:** Maestra Sandra Elena Gutiérrez Fierro.
Calle Antonio de Montes No. 4700, colonia Panamericana, Chihuahua, Chih.
Teléfono 614-429-13-35.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “SEECH” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse



la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL.

"SEECH"

MAESTRA SANDRA ELENA GUTIERREZ FIERRO
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS

LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.
**DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO DIF MUNICIPAL.**

LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
**DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y ACCIONES
TRANSVERSALES DE SEECH**